

## Resolución Gerencial N°441-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de agosto de 2024

### VISTOS:

Informe N°1134-2024-MDPGIMNM-G(E) del Gerente de Infraestructura (e), Informe N°5149-2024-MDP-GI/DOP/MNM-E del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°3857-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°5147-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Opinión Legal N°421-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0597-2024-MDP-OPP de la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1056-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4743-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3527-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; respecto a la Aprobación del Desagregado Componente de Gestión de Proyecto, a favor del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Ley N°27293 se emite la "Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante Directiva N°003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 06 numeral 6.1 señala lo siguiente expresamente "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetiva del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en el estudio de pre inversión o ficha técnica que cumpla los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica";

Que, el numeral 12.4 del artículo 12 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF, señala: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. - Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la



normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. - Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución;

Que, el artículo 04 de la **DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**, que respecto a las funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución, señala: Numeral 4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico. b) En el caso de proyectos de inversión, registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato N° 1 de la presente Directiva. c) Realiza el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la presente Directiva. En caso no se mantengan dichas condiciones, informa de ello a la OPMI, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente. d) Evalúa y registra en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de UEI que correspondan en la Ficha de Registro respectiva, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6 del artículo 6 de la presente Directiva. e) Comunica a la OPMI las modificaciones que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, el artículo 04 de la **DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**, que respecto a las funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución, señala: Numeral 4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF. b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso. c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. d) Registra en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. e) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos. f) Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda; y con el PMI respectivo. g) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución. h) Es responsable de informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones. i) Registra y actualiza trimestralmente la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución, mediante el Formato N° 03 de la presente Directiva, en el Banco de Inversiones. j) Remite, en caso sea solicitado,



información adicional a la DGPMI y a la OPMI, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones. k) Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°489-2023-MDP/GI**, de fecha **10 de julio de 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; con un presupuesto total de S/. 83'239,121.96 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N°3527-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **22 de julio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien remite el desgregado del componente de gestión de proyecto para viabilizar su aprobación resolutive, para contratar a profesionales altamente calificados como COORDINADOR DE PROYECTO y otros, afectos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos dado la envergadura de la Obra "Mejoramiento De Los Servicios De Información En Gestión Educativa, Habilidades Y Destrezas En Jóvenes En Edad Escolar Del Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N°2591833; con presupuesto modificado del Expediente Técnico aprobado, asciende al monto de S/87'016,491.65, y el monto total del presupuesto componente de gestión es de S/401,361.61 (Cuatrocientos un mil trescientos sesenta y uno con 61/100 soles), el cual ya se encuentra aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0489-2023MDP/GI;

Que, mediante **Informe N°4743-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **26 de julio de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien remite la solicitud para su aprobación vía acto resolutive del desgregado del componente de Gastos de Gestión del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, lo cual es de entera responsabilidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y solicita su remisión a la Gerencia Municipal con la finalidad que en su condición de órgano resolutor determine su procedencia bajo responsabilidad y a la brevedad posible;

Que, mediante **INFORME N°1056-2024-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **26 julio de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien remite la solicitud de aprobación del COMPONENTE DE GESTION DE PROYECTO en el Proyecto de inversión Publica denominada "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892;

Que, mediante **Informe N° 0597-2024-MDP-OPP**, de fecha **30 de julio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien señala que habiéndose aprobado ya para el componente de gestión de proyectos con Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0489-2023-MDP/GI, se le asignara la diferencia durante el periodo de ejecución del citado proyecto de los cuales el monto total asciende a S/401,361.61, según el detalle siguiente:

| AÑO   | COMPONENTE           | CLASIFICADOR | ASIGNADO   | POR ASIGNAR | COSTO TOTAL DEL COMPONENTE |
|-------|----------------------|--------------|------------|-------------|----------------------------|
| 2023  | Gestion de Proyectos | 26.71.33     | 52,130.00  | 286,922.61  | 401,361.61                 |
| 2024  | Gestion de Proyecto  | 26.71.33     | 62,309.00  |             |                            |
| TOTAL |                      |              | 114,439.00 | 286,922.61  | 401,361.61                 |

Que, mediante **Opinión Legal N°838-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **02 de agosto de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico del desgregado del Componente de Gestión de Proyecto; sin incremento presupuestal, para la contratación de profesionales altamente calificados como Coordinador de Proyecto y otros, afecto a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; de la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892;

Que, mediante **Informe N°5147-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha 14 de agosto del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien solicita plantear adecuadamente la distribución de los recursos del componente de gastos de gestión del proyecto "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE



PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; según su plazo contractual para lo cual recomienda su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la brevedad posible bajo responsabilidad;

Que, mediante **Informe N°3857-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien da respuesta respecto al reajuste de costos del componente de gestión del proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892;

Que, mediante **Informe N°5149-20224-MDP-GI/DOP/MNM-E** de fecha 15 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Mauro Ñaupá Moreira, quien remite la aprobación del desagregado de gastos de Gestión de Proyecto "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; por el monto de S/401,301.61 (Cuatrocientos un mil trescientos uno con 61/100 soles), según el detalle siguiente:

| ITEM                                                           | DESCRIPCION                          | PARCIAL           |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| <b>ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL</b>                          |                                      | <b>392,971.96</b> |
| I.                                                             | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS | 320,000.00        |
| II.                                                            | EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL        | 9,535.00          |
| III.                                                           | MATERIALES Y OTROS                   | 21,036.96         |
| IV.                                                            | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES           | 5,000.00          |
| V.                                                             | MOBILIARIOS                          | 2,900.00          |
| VI.                                                            | SERVICIOS DIVERSOS                   | 34,500.00         |
| <b>ETAPA DE LIQUIDACION TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTO</b> |                                      | <b>8,389.65</b>   |
| I.                                                             | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS | 7,000.00          |
| II.                                                            | MATERIALES Y OTROS                   | 389.65            |
| III.                                                           | SERVICIOS DIVERSOS                   | 1,000.00          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                       |                                      | <b>401,361.61</b> |

Que, mediante **Informe N°1134-2024-MDPGIMNM-G(E)** de fecha **16 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura (e) Ing. Mauro Ñaupá Moreira, quien señala que el Jefe de la División de Obras Públicas (e), emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de DESAGREGADO DE GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892; con un costo de S/401,301.61 (Cuatrocientos un mil trescientos uno con 61/100 soles), según el detalle siguiente:

| ITEM                                                           | DESCRIPCION                          | PARCIAL           |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| <b>ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL</b>                          |                                      | <b>392,971.96</b> |
| I.                                                             | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS | 320,000.00        |
| II.                                                            | EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL        | 9,535.00          |
| III.                                                           | MATERIALES Y OTROS                   | 21,036.96         |
| IV.                                                            | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES           | 5,000.00          |
| V.                                                             | MOBILIARIOS                          | 2,900.00          |
| VI.                                                            | SERVICIOS DIVERSOS                   | 34,500.00         |
| <b>ETAPA DE LIQUIDACION TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTO</b> |                                      | <b>8,389.65</b>   |
| I.                                                             | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS | 7,000.00          |
| II.                                                            | MATERIALES Y OTROS                   | 389.65            |
| III.                                                           | SERVICIOS DIVERSOS                   | 1,000.00          |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                       |                                      | <b>401,361.61</b> |

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Desagregado del Componente de Gestión de Proyecto “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2498892, con el detalle siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION                                                    | PARCIAL           |
|------|----------------------------------------------------------------|-------------------|
|      | <b>ETAPA DE EJECUCION CONTRACTUAL</b>                          | <b>392,971.96</b> |
| I.   | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS                           | 320,000.00        |
| II.  | EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL                                  | 9,535.00          |
| III. | MATERIALES Y OTROS                                             | 21,036.96         |
| IV.  | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES                                     | 5,000.00          |
| V.   | MOBILIARIOS                                                    | 2,900.00          |
| VI.  | SERVICIOS DIVERSOS                                             | 34,500.00         |
|      | <b>ETAPA DE LIQUIDACION TRANSFERENCIA Y CIERRE DE PROYECTO</b> | <b>8,389.65</b>   |
| I.   | PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS                           | 7,000.00          |
| II.  | MATERIALES Y OTROS                                             | 389.65            |
| III. | SERVICIOS DIVERSOS                                             | 1,000.00          |
|      | <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                                       | <b>401,361.61</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari; así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO** – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

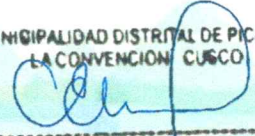
**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
OSLP  
DOP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL